



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VISTO:

La resolución n° 456 "LRN"; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley n° 3512 de Acefalía de la Defensoría del Pueblo publicada con fecha 31/05/01 en el Boletín Oficial n° 3890.

Que en su Artículo 4° establece que la Comisión de Labor Parlamentaria evaluará y establecerá los mecanismos de selección objetivos que consideren más apropiados a ese fin.

Que dicha Comisión ha llamado a registro de postulantes para el cargo de Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo adjunto, cuyo modelo de publicación y pautas complementarias se acompañan como anexos de la resolución n° 356 "LRN".

Que amerita determinar la composición de los integrantes de las Comisiones de Preselección y Comisión Evaluadora respectivamente.

Que corresponde dictar acto administrativo.

Por ello.

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

Artículo 1°.- La Comisión de Preselección para cubrir los cargos de Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Adjunto estará integrada por los Secretarios de cada uno de los Bloques Legislativos: Alberto Carosio y Fernando Grandoso (Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación), Graciela Mortada (Partido Justicialista), Raúl Mon (Movimiento Patagónico Popular), Magdalena Odarda (Frente Grande) y por los Secretarios Legislativo, Oscar Meilán y Administrativo, Ricardo del Barrio, de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2°.- La Comisión de Labor Parlamentario asume para sí la condición de Comisión Evaluadora, pudiendo si le estima necesario, recurrir a la convocatoria de asesores externos.

Artículo 3°.- De forma.